

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento refundido; 2) Acompaña documentos.

ANT.: Res. Ex. N° 5/Rol D-086-2020, de 27 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-086-2020.

Santiago, 11 de mayo de 2021

Señor

Emanuel Ibarra Soto

Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

TOMÁS FAHRENKROG BORGHERO y **ERWIN HOEHMANN FRERK**, ambos en representación de **Hidroeléctrica Allipén S.A.**, todos domiciliados para estos efectos en Félix de Amesti N° 90, oficina 201, Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio D-086-2020, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento (PDC) refundido que incorpora la totalidad de las observaciones efectuadas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-086-2020 de 27 de abril de 2021.

En síntesis, se hace presente la observación incluida en el resuelvo I, letra A (“Sobre la descripción de los efectos negativos”) establece que la extracción de 15,5 m³/seg del Canal Allipén, por seis meses adicionales a lo autorizado ambientalmente, podría implicar un impacto respecto a la cantidad de aguas en dicho canal y por consiguiente de los sistemas dependientes de la disponibilidad de aguas, aspecto que no se abordaría en toda su magnitud en la descripción de efectos negativos, por lo que debe ser perfeccionado.

Sobre el particular, y tal como se indica en la misma observación, se informa que la generación de la Central Allipén por sobre lo autorizado ambientalmente, que supone la extracción anual de mayores cantidades de agua desde el Canal Allipén, no tiene efectos negativos pues se trata de un canal de regadío del que extrae permanentemente más de 15 m³/seg en razón de tres variables: i) el uso del agua que realiza la Central es no consuntivo, por lo que -en estricto rigor- los regantes mantienen el uso de sus derechos (consuntivos) para sus propios usos, el que no ha sido afectado según ellos mismos confirman; ii) en relación a fauna íctica, calidad y uso del agua, no existen efectos distintos a los evaluados dado que no existen modificaciones al sistema de generación eléctrica de la Central que involucren impactos en calidad del agua, estructura de las riveras y sedimentos; y iii) porque las estaciones que monitorean los caudales aguas abajo, históricamente, han arrojado caudales muy superiores incluso a los derechos de aprovechamiento con los que cuenta la Central para su operación, la que -de hecho- renunció a gran

parte del derecho que originariamente le había sido concedido, según se indica en el Informe de Efectos adjunto en Anexo 1 de esta presentación.

En segundo lugar, en relación a la Acción N° 3 del PdC, (*“Producir una energía media anual, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente”*) esta SMA indica que *“se advierte que la acción en comento no establece específicamente las condiciones de operación que comprenden la expresión “de acuerdo a lo autorizado ambientalmente”, dejando abierto el cumplimiento de la misma a la interpretación de lo que esté autorizado ambientalmente y señalando, en la Forma de implementación, que se presentará una pertinencia para “actualizar” la energía media anual que será considerada en la producción anual”*. Lo propuesto, de acuerdo a la misma Superintendencia, resultaría inadmisibles en tales términos y deberá ser reformulado, pues éste *“debe proponer acciones inmediatas para asegurar, desde el inicio de la ejecución de la acción, el cumplimiento de las condiciones que se estiman infringidas, esto es, la energía media anual que produce la Central y demás condiciones y exigencias que establece la RCA N° 31/2011. Lo anterior, para asegurar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida y que dicho cumplimiento sea comprobable a través de medios verificable”*.

En razón de ello, mi representada precisa la Acción N° 3 en los términos requeridos, distinguiendo la operación que se ha desarrollado durante el presente año 2021, de la que debiese corresponder al año 2022, e incluyendo la variable asociada a la tramitación de la Consulta de Pertinencia comprometida en la Acción N° 4 de este PdC.

Finalmente, se hace presente que dado que la Consulta de Pertinencia objeto de las acciones N° 4 y 7 de este PdC se ingresó a tramitación el día comprometido en la versión anterior, es decir, el 16 de abril de 2021, las mismas han sido modificadas en cuanto a su temporalidad y han pasado a informarse como “acciones en ejecución”.

Así, a continuación, se expone el Plan de Acciones y Metas actualizado de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

I.
PLAN DE ACCIONES Y METAS (REFUNDIDO)
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALLIPÉN S.A.
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-086-2020

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>La Central Allipén generó una cantidad de energía superior a la indicada en el RCA N° 31/2011, que establece una generación de energía anual calculada en un total de 11,882.61 MW/h, siendo que hubo una sobreproducción para el año 2017 (19.460 MW/h), 2018 (21.271 MW/h), y 2019 (17.757).</p> <p>RCA N° 31/2011, Considerando 3.3.2:</p> <p><i>“3.4.3. Actividades asociadas a la Fase de Operación Generación de Electricidad. El proceso de producción de electricidad en una central hidroeléctrica consiste básicamente en la transformación de la energía potencial de un caudal de agua y de una caída de nivel, en energía eléctrica. Este proceso se inicia en la turbina hidráulica que convierte la energía potencial del agua en energía mecánica de rotación. Esta energía mecánica es transformada en energía eléctrica en un generador acoplado físicamente al mismo eje que la turbina. La energía eléctrica así obtenida, de alta intensidad (miles de amperes) y media tensión (6.600 volts), debe ser transformada en energía eléctrica de alta tensión para ser transmitida en forma económica a los centros de consumo. Con este fin los generadores se conectan con transformadores de poder que elevan el voltaje de generación a 44.000 volts. Esta energía eléctrica de alta tensión es transportada por los sistemas de transmisión a las subestaciones principales del sistema eléctrico. Desde estas subestaciones la energía eléctrica es tomada por los sistemas de distribución, los que mediante un proceso inverso van disminuyendo paulatinamente el voltaje hasta entregarlo a los consumidores industriales y domésticos finales en voltajes de 380/220 volts, respectivamente. El caso de la Central Hidroeléctrica Allipén corresponde a una central hidroeléctrica de pasada que, para su proceso de generación, hace uso del caudal del canal de riego Allipén (máximo caudal captado es de 15,5 m3/seg).</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	

	<p><i>De acuerdo a lo expresado anteriormente, la energía generada es función del caudal disponible y su salto aprovechable. Para la determinación de los caudales generables se tiene por un lado la disponibilidad de recursos hídricos y por otra parte el caudal mínimo técnico requerido para la operación de cada turbina.</i></p> <p><u>Para el caudal disponible se consideró que de los 15,5 m3/seg que transporta el canal, se deben asegurar 15,5 m3/seg de uso exclusivo de los regantes entre los meses de noviembre hasta abril.</u></p> <p><i>La potencia instalada de la central será de 2,6 MW, producto de un caudal de diseño de 15,5 m3/seg y una caída neta de 20,4 m.</i></p> <p><i>La energía media anual producida por la Central Hidroeléctrica Allipén, se ha calculado considerando la matriz de caudales generables, la matriz de alturas netas y la matriz de eficiencia del sistema turbina generador resultando un total de 11,882.61 MW/h”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se generan efectos negativos debido a la infracción.</p> <p>La generación de energía eléctrica por parte del proyecto y su cálculo al momento del diseño del proyecto y presentación al SEIA, consideró las siguientes condiciones:</p> <p>Un caudal disponible de 15,5 m3/seg, considerando el volumen que transporta el canal Allipén.</p> <p>El uso prioritario de este volumen de agua durante los meses de noviembre hasta abril por parte de los regantes, propietarios de dichas aguas.</p> <p>Con dicha información, se calculó la matriz de generación presentada en la Declaración de Impacto Ambiental y que fue aprobada mediante la RCA N°31/2011.</p> <p>Debido a nuevas condiciones de uso de las aguas gestionadas con los dueños de los derechos de agua (regantes con derechos de agua que son distribuidos por el Canal Allipén), y a la adquisición por parte de la Empresa de nuevos derechos no consuntivos, ambas acciones posteriores a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria al proyecto, se logra aumentar la generación de energía, motivo de esta infracción.</p> <p>Este aumento de la energía eléctrica generada, no involucró obras adiciones o acciones que requirieran uso de algún otro recurso ambiental, a parte del agua extraída desde el Canal Allipén. Tanto las obras aprobadas por la RCA N°31/2011 como la operación de la central hidroeléctrica no han presentado modificaciones para el aumento de la generación de energía eléctrica. En Anexo 1 se presenta análisis ambiental del aumento de generación de energía eléctrica motivo de esta infracción.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no se generan efectos negativos derivados de la infracción, no se comprometen acciones directamente destinadas para hacerse cargo de su eliminación, contención o reducción.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtención de Resolución por Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA a Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía por aumento de generación eléctrica del proyecto.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término))	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción			Reporte Inicial	
	Obtención de Derechos de agua no consuntivos desde el Río Allipén.			Copia de la Inscripción en CBR de los derechos de Aprovechamiento No Consuntivo y Resolución DGA N°867 de 2019 que reduce cobro de Patente por no Uso de las aguas al reconocer el uso de los 15,5 m³/s (ver Anexo 2).	\$1.366.000
	Forma de Implementación	Desde 31 de enero de 2013 a la fecha.	La obtención de los Derechos de aprovechamiento no consuntivos desde el río Allipén.		

	Y calidad que al momento de su captación.								
2	Acción Gestión ante canalistas del canal Allipén para el uso del agua en periodos de verano.	Desde año 2011 a la fecha.	Aprobación del acuerdo con canalistas del río Allipén respecto del uso del agua en el periodo comprendido entre los meses de noviembre a abril de cada año.	Copia de Contrato de Uso de Aguas entre HASA y Asociación de Canalistas Canal Allipén (ver Anexo 2).	Reporte Inicial	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	N/A	
	Forma de Implementación Según los requerimientos de los regantes que usan el agua desde el canal Allipén, la central hidroeléctrica podrá usar el agua desde dicho canal durante todo el año, considerando que la prioridad la tiene el uso para riego.								
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN									
3	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	N/A		
	Acción Producir una energía media anual, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.	1 de mayo de 2021 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Límite máximo de energía media anual implementado hasta alcanzar 11,882.61 MW/h. Sólo en caso de pronunciamiento favorable de Acción ID 4, la implementación del límite de	Reporte Inicial • Informe bimestral de energía producida. Reportes de avance • Informe bimestral de energía producida.	Reporte Inicial • Informe bimestral de energía producida.	\$0			

Forma de Implementación		energía media anual alcanzaría 23,453.28 MW/h.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>La energía media anual producida por la Central Hidroeléctrica Allipén (Cons. 3.4.3, RCA N° 31/2011), se alcanzará manteniendo la operación sólo entre los meses de mayo a octubre. Sin embargo, de acuerdo a Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 5/Rol D-086-2020, el titular operó la central durante los primeros meses de 2021, por lo que la generación producida durante ese periodo se imputará al límite de energía media anual de la misma RCA (11,882.61 MW/h), informándose que, a pesar de poder operar hasta el mes de octubre, el titular detendrá la operación en forma inmediata al alcanzar el límite de generación antes indicado.</p> <p>Bajo esta forma de implementación, para el año 2021 el titular cumplirá igualmente el límite de energía media anual, mientras que omitiría el uso de agua (15,5 m3/s) mientras no obtenga el</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales de energía producida, durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento. 	N/A

pronunciamiento favorable asociado a la Acción ID 4.

Para acreditar lo anterior, se entrega a esta presentación (Anexo 1.1) el registro de generación que, a la fecha, ha tenido la Central, estimándose que los 11,882.61 MW/h se alcanzarían en los próximos dos o tres meses. Luego, estos registros de generación se entregarán en los Reportes Bimestrales de Cumplimiento comprometidos en este mismo PdC.

Sin perjuicio de lo anterior, De acuerdo a la Acción ID 4, el titular se encuentra actualizando el límite de energía media anual a 23,453.28 MW/h. Ello, se alcanzaría manteniendo el uso de los mismos 15,5 m3/s, pero ampliando la temporalidad de generación a los meses de noviembre a abril, pudiendo mantener la operación anual de la Central.

Por lo mismo, y sólo en caso que la Consulta de Pertinencia objeto de la Acción ID 4

considere un pronunciamiento favorable de la autoridad competente, el titular operará hasta alcanzar los 23,453.28 MW/h en los meses que resten para culminar el año 2021, perdiendo el margen que no sea posible alcanzar si culminado el año 2021 no se alcanza ese límite de energía media anual.

Aun cuando el presente PdC tiene una duración de 6 meses, se informa que, de existir un nuevo límite de generación media anual (23,453.28 MW/h), el mismo comenzaría a regir desde "0" el día 1 de enero de 2022, considerando lo indicado en el párrafo anterior. En caso de un pronunciamiento desfavorable, el titular mantendrá el límite de energía media anual en 11,882.61 MW/h operando sólo durante los meses de mayo a octubre de cada año.

Acción
Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio

La aprobación de la Consulta de Pertinencia al SEA Región de la Araucanía en la que se solicita el

Reporte Inicial
• Copia del ingreso de la pertinencia timbrada

\$1.200

Impedimentos
1.- Retrasos imputables exclusivamente a la

<p>de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.</p>	<p>Resolución que resuelva procedimiento : 16 de octubre de 2021 (plazo máximo de duración de todo procedimiento de acuerdo a art. 27, Ley N° 19.880).</p>	<p>aumento de la generación de energía eléctrica del proyecto.</p>	<p>por el SEA de Región de la Araucanía.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estado de avance de dicha gestión de manera bimestral. <p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del ingreso de la pertinencia timbrada por el SEA de Región de la Araucanía. Estado de avance de dicha gestión de manera bimestral. 	<p>autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por resolución del Servicio atendida razones de orden o de interés público, tales como aquellas situaciones asociadas al COVID-19, o suspensiones que decreta el Servicio u otros órganos de la Administración, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la tramitación de la consulta.</p> <p>2.- Que el SEA de la Región de la Araucanía indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto sea una modificación al proyecto que</p>
---	--	--	---	--

	<p>Forma de Implementación</p>	<p>Tramitación eficiente del procedimiento de consulta al SEA de la Región de la Araucanía, presentando todos los antecedentes necesarios para obtener la respuesta que el aumento de energía generada por el proyecto no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p>		<p>Reporte final</p>	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de copia de la resolución que aprueba pertinencia y copia de comprobante de actualización de antecedentes en el Sistema de RCA de la SMA. 	<p>requiera su ingreso al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental.</p>
		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	<p>Para los impedimentos antes descritos se activarán las siguientes acciones:</p> <p>1.- Se dará aviso a la SMA en el reporte trimestral respectivo, adjuntando los actos del trámite expediente y las gestiones realizadas ante la autoridad, proponiendo un nuevo cronograma de acuerdo al estado de avance que la consulta tenga a esa fecha.</p> <p>2.- Ingreso al SEIA una Declaración de Impacto</p>			

								Ambiental por modificación de proyecto (Acción ID 5).
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR								
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES		
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)		
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos		
N/A	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS								
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS		
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)		
5	Acción Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto.	4	Desde la notificación de la	Aprobación ambiental del	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Registro de ingreso y registro de admisibilidad. 	\$34.320		

	<p>resolución que rechaza la pertinencia hasta 6 meses corridos en donde se presentara la admisibilidad del proyecto.</p>	<p>proyecto en el SEIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de los ICSARAs. 	
<p>Forma de implementación</p> <p>En caso de ocurrido el impedimento de la Acción ID 4, se ingresará al SEA de la región de la Araucanía una Declaración de Impacto Ambiental por la modificación de proyecto en el aumento de generación eléctrica.</p> <p>Este ingreso llevará a regularizar la acción de sobre generación motivo de esta infracción.</p>		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del ICE y RCA. 		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Habilitación de un sistema particular de agua potable y dos sistemas de tratamiento de aguas servidas para sala de máquinas y oficina, sin estar contemplados en la RCA.</p> <p>RCA N° 31/2011, Considerando 3.5.2: <i>"3.5.2. DESCARGAS DE EFLUENTES LÍQUIDOS [...]</i> <i>Fase de operación.</i> <i>El proyecto no contempla la generación de aguas servidas en la etapa de operación, ya que la Central Hidroeléctrica se maneja en forma automática, por lo que no es necesaria la permanencia de personal en estas instalaciones".</i></p> <p>RCA N° 31/2011, Considerando 3.5.3: <i>"3.5.3. RESIDUOS SÓLIDOS [...]</i> <i>Fase de Operación</i> <i>No se generarán residuos domésticos ya que no habrá participación de personal en esta fase (la central se maneja automáticamente)".</i></p> <p>RCA N° 31/2011, Considerando 4.4: <i>"Decreto Supremo N° 236. (Artículos 5, 6, 21, 22 al, 34 y 35)</i> <i>Nombre Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado. Materia Regulada.</i> <i>Exige la depuración de las aguas servidas domiciliarias, urbanas y rurales, y la producción y distribución de agua potable. Ministerio de Salud</i> <i>Materia</i> <i>Esta normativa rige lo referente a la producción y distribución de agua potable y la disposición de aguas servidas de una vivienda o cualquier recinto particular que no tenga acceso a un servicio público. Forma de Cumplimiento.</i> <i>Durante la fase de construcción el agua potable será provista mediante dispensadores de agua envasada. Las aguas servidas de los baños químicos serán retiradas por la empresa que preste el servicio. En la fase de operación no se contempla personal, por lo que no se requieren estos servicios.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se generan efectos negativos debido a la infracción. Tal como se indica en la infracción, la central hidroeléctrica cuenta con un sistema de agua potable particular y dos sistemas de tratamiento de aguas servidas, los que son utilizados para proveer servicios sanitarios a los operarios de dicha central. Durante el proceso de autorización de funcionamiento de la central, se obtuvieron tanto las autorizaciones sanitarias de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía (N°982 sobre funcionamiento de agua potable particular, y 983 y 984 sobre funcionamiento del sistema de alcantarillado particular). Además, la empresa cuenta con derecho de agua consuntivo para su uso. En Anexo 3 se presenta análisis ambiental de la habilitación de un sistema de agua potable y dos sistemas de tratamiento de aguas servidas, motivo de esta infracción</p>				
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no se generan efectos negativos derivados de la infracción, no se comprometen acciones directamente destinadas para hacerse cargo de su eliminación, contención o reducción.</p>				
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>					
<p>2.1 METAS</p>					
<ul style="list-style-type: none"> Obtención de Resolución por Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA a Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía por implementación de sistema de alcantarillado y agua potable. 					
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>					
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>					
<p>N° IDENTIFICADOR</p>	<p>DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término))</p>	<p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes Inicial)</p>	<p>COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)</p>
<p>6</p>	<p>Acción</p>			<p>Reporte Inicial</p>	<p>\$4.500</p>

Resoluciones sanitarias para el funcionamiento de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y 1 sistema particular de agua potable.		Copia de resoluciones sanitarias N° 982 sobre funcionamiento de agua potable particular; N°983 y N°984 sobre funcionamiento del sistema alcantarillado particular.				
Forma de Implementación		Resoluciones sanitarias aprobadas por la SEREMI de Salud de la región de la Araucanía.				
Se instalaron 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable, cuyas resoluciones sanitarias se encuentran en Anexo 4.		Desde 29 de enero de 2014 a la fecha.				
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de	Presentación: 16 de abril de 2021. Resolución que resuelva procedimiento :16 de octubre de 2021 (plazo máximo de	Aprobación de la consulta de Pertinencia al SEA Región de la Araucanía en la que se solicita la implementación de sistema de alcantarillado y agua potable del proyecto.	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> Copia del ingreso de la pertinencia timbrada por el SEA de la Araucanía. Se reportará el estado de avance de la pertinencia presentada de manera bimestral. Reportes de avance	\$1.200	Impedimentos 1.- Retrasos imputables exclusivamente a la autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por resolución del Servicio atendida razones de orden o de interés público, tales

<p>particular de agua potable por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.</p>	<p>duración de todo procedimiento de acuerdo a art. 27, Ley N° 19.880.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del ingreso de la pertinencia timbrada por el SEA de la Araucanía. • Se reportará el estado de avance de la pertinencia presentada de manera bimestral. 	<p>como aquellas situaciones asociadas al COVID-19, o suspensiones que decreta el Servicio u otros órganos de la Administración, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la tramitación de la consulta.</p> <p>2.- Que el SEA de la Región de la Araucanía indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto sea una modificación al proyecto que requiera su ingreso al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental.</p>
---	--	--	--

Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Tramitación eficiente del procedimiento de consulta al SEA de la Región de la Araucanía, presentando todos los antecedentes necesarios para obtener la respuesta que la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable por el proyecto, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Entrega de copia de la resolución que aprueba pertinencia y copia de comprobante de actualización de antecedentes en el Sistema de RCA de la SMA. 	<p>Para los impedimentos antes descritos se activarán las siguientes acciones:</p> <p>1.- Se dará aviso a la SMA en el reporte trimestral respectivo, adjuntando los actos del trámite expediente y las gestiones realizadas ante la autoridad, proponiendo un nuevo cronograma de acuerdo al estado de avance que la consulta tenga a esa fecha.</p> <p>2.- Ingreso al SEIA una Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto (Acción ID 8).</p>

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	Acción				Reportes de avance	
	Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto.				<ul style="list-style-type: none"> Registro de ingreso y registro de admisibilidad. Copia de los ICSARAS. 	
Forma de implementación		7	Desde la notificación de la resolución	Aprobación ambiental del proyecto en el SEIA.	Reporte final	\$34.320
En caso de ocurrido el impedimento de la acción 7, se ingresará al SEA de la región de la Araucanía una Declaración					<ul style="list-style-type: none"> Copia del ICE y de la RCA. 	

<p>de Impacto Ambiental por la modificación de proyecto al incorporar la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable. Este ingreso llevará a regularizar la acción de sobre generación motivo de esta infracción.</p>	<p>que rechaza la pertinencia hasta 6 meses (días corridos) en el que se presentara la admisibilidad del proyecto.</p>		
---	--	--	--

II.
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS	
3.1 REPORTE INICIAL	
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	1
	2
	3
	4
	6
	7
3.2 REPORTE DE AVANCE	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
	Semanal

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual (quincenal)		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. Para ello, se considerará la entrega de cada reporte dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde finalizado el trimestre respectivo, el que se computa desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.	
	5	Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto	
	7	Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.	
	8	Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

	3	Producir una energía media anual, de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.
	4	Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.
	5	Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto
	7	Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.
	8	Ingresar y aprobar Declaración de Impacto Ambiental por modificación de proyecto.

III. CRONOGRAMAS

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses	<input type="checkbox"/> En Semanas	<input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento		
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6
1						
2						
3						
4						
6						
7						
ENTREGA REPORTES		En Meses	<input type="checkbox"/> En Semanas	<input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento		
Reporte	1	2	3	4	5	6
Reporte Inicial						
Reporte de Avance 1						
Reporte de Avance 2						
Reporte de Avance 3						
Reporte Final						

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

IV.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

SOLICITO A UD. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:
<https://www.dropbox.com/sh/2bv4mx8ri85nlvd/AABmgRIPomwYi0IaYbbqaGGoa?dl=0>

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1: Análisis ambiental de efectos derivados del hecho imputado N° 1, Res. Ex. N° 1/Rol D-086-2020.

ANEXO 2: Antecedentes Legales de Derechos de Agua del Proyecto.

ANEXO 3: Análisis ambiental de efectos derivados del hecho imputado N° 2, Res. Ex. N° 1/Rol D-086-2020.

ANEXO 4: Resoluciones sanitarias aprobadas por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.

POR TANTO, se solicita tener por acompañada la información técnica y económica antes citada.

Sin otro particular, y atentos a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despiden atentamente.


TOMÁS FAHRENKROG BORGHERO

Hidroeléctrica Allipén S.A.


ERWIN HOEHMANN FRERK